

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 CASTELLANO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esté adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 marzo 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

Señor: La importancia que de día en día adquieren las operaciones de la Caja Postal de Ahorros impone la adopción de medidas, que simplificando su función, permita atender las demandas de sus clientes con una actividad proporcionada a las justificadas aspiraciones del público que utiliza los servicios del Estado, y singularmente los gratuitos, como son siempre los de la Caja Postal de Ahorros, en la medida de las facilidades con que le son ofrecidos.

La actual organización del que se refiere a la compra de valores públicos por cuenta de los particulares responde exactamente a los preceptos de la Ley, pero lleva consigo trámites que se traducen en dilaciones y originan protestas por la impaciencia de los interesados.

A evitarlas se encamina el adjunto proyecto de Real decreto, en el que sin omitir ningún requisito legal o indispensable, se atiende a suprimir actuaciones que no representan formalidades necesarias y que impiden hoy acelerar el cumplimiento de las peticiones formuladas por los clientes de la Caja Postal de Ahorros.

Fundado en estas consideraciones, a propuesta del

Consejo de Administración de dicho organismo, y de conformidad con el de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 3 de marzo de 1917.—Señor:—A. L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros para liquidar directamente con la Junta Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa el importe de los valores que mediante orden de la Caja General de Depósitos se adquieran por cuenta de los particulares, y el de los gastos que estas operaciones originen. La Caja Postal de Ahorros entregará a la de Depósitos, con factura detallada, los títulos que por expreso deseo de los interesados hayan de custodiarse en ésta, así como también una nota de las adquisiciones hechas y su importe.

Dado en Palacio, a tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

(Gaceta 7 marzo 1917)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose interesado por la Cámara Agrícola de Palma de Mallorca y otras la reorganización de los citados organismos, fundándose en que, salvas contadas excepciones, no responden a los fines para que se han creado por Real decreto de 14 de noviembre de 1890, e informado por el Consejo Superior de Fomento que tratándose, más que de una mera reorganización de las Cámaras Agrícolas, de una cuestión sobre la verdadera representación oficial de la Agricultura, hácese preciso

una amplia información que suministre los datos necesarios para conocer la opinión de las Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrarias y de todas las clases agrícolas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se exhorte a los organismos y clases citadas emitan su opinión escrita, con arreglo al adjunto cuestionario, que remitirán a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la *Gaceta*, y que, al efecto, los Gobernadores civiles dispongan su inserción en los *Boletines Oficiales* de la provincia.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1917. — Gasset. — Señores Gobernadores civiles.

Cuestionario a que se refiere la Real orden anterior.

Pregunta 1.^a ¿Quiénes deben ostentar la representación de la Agricultura española?

Idem 2.^a ¿Deben serlo sólo las Cámaras Agrícolas oficiales o, deben serlo también las Asociaciones Agrícolas de carácter libre, aunque inscritas en el Registro general de Asociaciones?

Idem 3.^a ¿Deben continuar la actual organización y funciones de las Cámaras Agrícolas con arreglo al Real decreto de 14 de noviembre de 1890 o debe entrar a formar parte de ellas las Asociaciones Agrícolas libres? ¿Son éstas tan sólo los Sindicatos constituidos conforme a la Ley de 28 de enero de 1906?

Idem 4.^a ¿Cabe exigir la inscripción obligatoria de los agricultores en las entidades así formadas? Caso afirmativo, ¿qué recursos debe otorgarseles?

Idem 5.^a ¿Qué debe entenderse por agricultores? ¿Serán tales sólo los que cultivan la tierra, o debe entenderse también los propietarios de tierras, aunque no cultiven directamente?

Idem 6.^a ¿En qué proporción deben formar parte de la entidad estos diversos elementos?

Idem 7.^a ¿Convendría dar representación, fijando el límite al elemento técnico oficial en la representación agrícola así constituida?

Idem 8.^a ¿Qué procedimiento sería el mejor para constituir una representación oficial agrícola, uno Central creador de organismos regionales y locales, con subvención del Estado, o dejarlo a la libre iniciativa de la organización local, agrupando éste luego, marcando el modo de hacerla? Madrid, 17 de febrero de 1917.—Gasset.

(Gaceta 23 febrero 1917.)

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

Fabara.

Sección 1.^a

Adjunto, Manuel Carvi Villagrasa.
Idem, Agustín Forner Bielsa.
Suplente de Adjunto, Pedro Marchén Navarro.
Idem de ídem, Manuel Cubeles Martí.

Sección 2.^a

Adjunto, Sebastián Forner Casado.
Idem, Daniel Aranda Carvi.
Suplente de Adjunto, Manuel Pelegrín Albiac.
Idem de ídem, Raimundo Campanales Valen.

Zaragoza, 9 de marzo de 1917. — El Presidente, Francisco Acosta. — El Secretario, José Vidal.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE LA 5.^a REGIÓN

Anuncio.

Debiendo celebrarse segunda convocatoria de subasta en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante General de Artillería de esta Región con fecha 5 del actual, para la venta de los efectos y materiales inútiles existentes en este Parque y que a continuación se detallan, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, si la Superioridad no acuerda en contrario, el día 26 de marzo actual, a las nueve y media, en el Parque de Artillería de Zaragoza, sito en la calle Pignatelli, número 110, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en este establecimiento todos los días de labor, de nueve a trece, desde hoy día de la fecha hasta el de la celebración del acto.

Efectos que se citan.

EFFECTOS O MATERIALES	Unidad.	Existentes en el Parque de Zaragoza,	TOTAL	Precio limite de la unidad. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Motor a gas sistema Otto Crosley con sus accesorios	Uno...	1	1	200	200
Acero	Kg....	42	42	0'10	4'20
TOTAL					204'20

Los precios límites que regirán en el acto serán los expresados en la anterior relación, y el importe de la garantía para tomar parte en la licitación el del 5 por 100 de los referidos precios límites en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal de los títulos que tiene este privilegio.

El acto se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado común de la clase 11.^a, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los

documentos que acrediten la personalidad y resguardo del depósito, de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

Zaragoza, 8 de marzo de 1917. — El Presidente del Tribunal, Joaquín Casaldueiro.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha..... de..... de..... para la venta de efectos y materiales inútiles existentes en el Parque de Artillería de Zaragoza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a adquirir (todos los) o (tales) efectos al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por..... (1)

unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo expresado en el anuncio y cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería y el poder notarial en su caso).
.... de de....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza—San Pablo.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para pago de créditos, intereses y costas en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con la actuación del que refrendará el presente, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los inmuebles que pasa a describirse en la misma forma que lo hace el perito que procedió a su justiprecio, y que son fincas sitas en la manzana comprendida entre el Paseo de María Agustín, Carretera de Madrid y callejón llamado del Trabuco.

A.—Que la primera finca linda al norte con corrales de D. Joaquín Moliner, al sur con la finca que luego se describirá, al este con propiedad de D.^a Sebastiana Taboada y al oeste con paso del Sr. Moliner. Mide en total una superficie de unos mil sesenta metros cuadrados y tiene entrada por el paso procomún indiviso por parte del Paseo de María Agustín de un ancho de cuatro metros. Su valor en venta es veintidós mil doscientas cincuenta pesetas, y aun cuando es aconsejable su venta en totalidad, al hacer la descripción de sus locales y corrales componentes, se irá marcando el valor de cada una de sus partes. Consta por tanto de las partes siguientes:

1.^o Un corral pequeño, de planta trapezoidal, situado detrás de la casa número veintisiete del Paseo de María Agustín, está señalado en el plano general, con el número siete y al que se entra por la parte que luego se describirá: está cercado por tres de sus lados con tapia (en una de cuyos lindes hay puerta de comunicación con el corral de la casa veintisiete citada) y por el cuarto lado cierra el muro lateral de la parte ocho que se describirá después: mide unos treinta y seis metros cuadrados y se justiprecia en la cantidad de cuatrocientas diez y seis pesetas.

2.^o Un cubierto, señalado en el plano con el número ocho, que mide unos ciento sesenta metros cuadrados de planta, que es rectangular, al que se entra por el corral número catorce, y consta en planta baja de un local abierto en primera crujía y de dos cuartos (de uno de los cuales se pasa al corral número siete) y de un local propio para el destino que hoy tiene, que es vaquería; y en planta alta y solo en segunda crujía hay habitaciones, la construcción es sencilla y su estado regular, por lo que se aprecia en la cantidad de tres mil doscientos ochenta pesetas.

3.^o Un cubierto, señalado en el plano general con el número nueve, con entrada por el corral número catorce, y que mide unos ochenta y siete metros cuadrados de planta; es de forma cuadrangular irregular y consta en planta baja de un local propio para el uso que hoy tiene, que es vaquería, y de planta alta con acceso exterior por escalera volada en la que hay habitación compuesta de tres salas con dos alcobas, cocina y almacén propio para forraje en desván. La construcción es de ladrillo ordinario y se halla en buen estado, por lo que se aprecia esta parte en la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas.

4.^o Un cubierto, señalado con el número diez, de unos ochenta y nueve metros cuadrados de superficie y que se entra por el cubierto número trece. Consta solo de planta baja y de construcción económica, hallándose en regular estado. Se aprecia en la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas.

5.^o Un edificio, señalado con el número uno, que tiene su entrada por el corral número quince, es de planta cuasi cuadrada y mide unos ciento once metros cuadrados de planta. Su construcción es mixta, de mampostería de piedra de yeso y fábrica de adobes, y se halla en buen estado. Consta de planta baja, propia para el uso que hoy tiene, que es vaquería, y por escalera volada exterior que sube a la planta alta, compuesta de habitación formada por dos salas, tres alcobas, cocina, despensa y el resto almacén propio para forrajes. Se aprecia en la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pesetas.

6.^o Un corral, de forma irregular, señalado en el plano con los números doce y diez y seis, que está cercado por tapia ordinaria por dos de sus lados y por los otros cercado por los edificios números diez, once y diez y ocho; a este corral se entra por el paso procomún indiviso que parte del Paseo de María Agustín y mide una superficie de unos doscientos treinta y ocho metros cuadrados. En él hay una pila de abrevadero y hubo en tiempos un depósito de agua; por bajo de su solar y a bastante profundidad va hasta el río Ebro una alcantarilla. Se justiprecia en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

7.^o Un corral, señalado con el número catorce, que mide una superficie de unos mil cincuenta y un metros cuadrados y al que se entra por el número trece, estando limitado por los edificios números ocho y nueve y por las tapias de paso del Sr. Moliner y casa de D.^a Sebastiana Taboada; este corral se justiprecia en mil quinientas cincuenta pesetas.

8.^o Y una parte de finca, que mide unos treinta y nueve metros cuadrados, y que se compone de un corral, señalado con el número trece y un cubierto. Está hoy diferente de como en los autos se especifica, pues allí se dice parte de un cobertizo y hoy es parte de un cubierto y corral; tiene entrada por el corral número quince y está limitado por los edificios números diez y once, la tapia de D.^a Sebastiana Taboada y el corral número catorce: se justiprecia en la cantidad de quinientas noventa pesetas.

9.^o Un corral, señalado con el número quince, de unos sesenta y siete metros cuadrados, al que se entra por el paso procomún indiviso que parte del Paseo de María Agustín y que está limitado por el edificio número once, el predio trece, dicho paso procomún la finca de D.^a Sebastiana Taboada: puede apreciarse en la cantidad de setecientas pesetas.

10.^o Como que para el paso a esta finca haya que hacerlo por el paso procomún indiviso que parte del Paseo de María Agustín y que tiene cuatro metros de ancho, se incluye en el valor de esta finca la mitad del valor de dicho paso, de cuatro metros de ancho por treinta y seis de longitud hasta donde puede quedar del ancho de cuatro metros para la finca que luego se describirá, por lo que se aprecia en la cantidad de dos mil pesetas la parte de paso correspondiente a esa finca.

B.—Otra finca, situada en la dicha manzana, de una extensión superficial de unos setecientos metros cuadrados, y que está limitada al este con el Paseo de María Agustín, al norte con el paso procomún indiviso que parte de este Paseo, al oeste con el corral número diez y seis de la anterior finca y al sur con camino particular de otra finca procedente de los Sres. Ara.

Esta finca se valora en total en la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas cuarenta pesetas y está formada por las siguientes partes, que al describirlas se valorarán parcialmente, pero que sería conveniente formaran un todo:

1.^o De la parte de paso procomún indiviso que parte del Paseo de María Agustín y que siendo de cuatro metros de ancho, la longitud que corresponde a esta finca es sólo de unos treinta y dos metros, se apreciará en la cantidad de dos mil cien pesetas.

2.^o De un edificio señalado en el plano con el número diez y nueve, de unos ciento noventa metros de superficie en planta, con fachada de diez metros diez centímetros al Paseo, en cuya planta baja hay un establo y en cuya planta alta (a la que se sube por escalera exterior volada) hay una habitación compuesta de cocina, recocina, comedor, alcoba, retrete y tres salitas con dos alcobas y el resto del piso almacén propio para forrajes. La construcción es buena en la clase económica y está constituida por mampostería de piedra de yeso en planta baja y fábrica enlucida en alta: se halla en buen estado, y puede apreciarse en la cantidad de diez y siete mil cien pesetas.

3.º Un cubierto pequeño de unos diez y seis metros cuadrados y de construcción sencilla, de sólo planta baja, que se halla en regular estado de conservación y que tiene entrada por el corral grande, lindante por el paso procomún. Puede apreciarse en la cantidad de seiscientas cuarenta pesetas.

4.º Un edificio, segregado en el plano con el número diez y ocho, de unos doscientos treinta metros cuadrados, de planta casi rectangular como el número diez y nueve, al que se entra por el paso procomún. Se compone de planta baja, destinada en parte a establo y en parte a habitación, en la que hay patio, cocina, comedor, alcoba, escalera interior de subida al piso alto; en este piso alto hay parte destinada a completar la habitación de planta baja, y el resto que sirve de almacén propio para forrajes. La construcción es análoga a las anteriores y se compone de mampostería de piedra de yeso y fábrica de adobes, estando en buen estado: puede apreciarse en la cantidad de diez y ocho mil cuatrocientas pesetas.

5.º Un corral, que da entrada a todas estas partes de la finca y al que se entra por el paso procomún indiviso, limitado por estas construcciones y al paso procomún y por tapia ordinaria que les separa del Paseo de María Agustín. Mide unos doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados de planta y puede apreciarse en la cantidad de nueve mil trescientas pesetas. Está señalado en el plano con el número veinte.

El conjunto de ambas fincas se valora por tanto en la cantidad de sesenta y nueve mil setecientas noventa pesetas, siendo recomendable para el mejor valor de las fincas que se vendan en conjunto, formado por dos lotes.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día doce de abril próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, un cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que cada una de las fincas que se venden en junto, o sea constituida por los distintos números que la componen y no cada número por separado y que será preferido el postor que haga manda admisible por la totalidad de las dos fincas.

Y por último, que los documentos obrantes en el juicio, resulta acreditada la propiedad de los bienes a favor del deudor, cuyos documentos estarán de manifiesto en la secretaría judicial para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros.

Dado en Zaragoza, a tres de marzo de mil novecientos diez y siete. — Fernando Valverde. — Ante mí: Licenciado, Manuel Serrano.

Zaragoza. — San Pablo. Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en carta-orden de esta Audiencia, se cita a Dolores Duche, vecina de esta capital, que vivió calle Boggierno, ciento cincuenta y siete, para que el día trece del actual, a las diez, comparezca ante esta Audiencia para asistir al juicio oral de causa sobre injurias contra Felisa Arrechavaleta Gil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Zaragoza, cinco de marzo de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Eusebio Huéltamo.

PARTIE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de las vegas de Egea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a los partícipes de dicha Comunidad a Junta general extraordinaria para el día 1.º próximo de abril, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones de

este Ayuntamiento, para la aprobación de la adición a las ordenanzas en la misma relativa al uso y aprovechamiento de las aguas del Pantano y a las faltas y penas en que incurran los regantes, y si en esa reunión no hubiere mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día ocho del mismo mes, a igual hora y en el propio local y en ella se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de los que asistan.

Egea de los Caballeros, 8 de marzo de 1917. — El Presidente, Virgilio Miguel.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza Sociedad Anónima.

Junta General ordinaria.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Junta General de señores Accionistas, que tendrá lugar el lunes día 26, a las tres y media de la tarde, en la Cámara del Comercio y de la Industria.

La orden del día fijada por el Consejo para la deliberación de la Junta es la siguiente:

Balance general de situación en 31 de diciembre de 1916.

Memoria correspondiente al finado ejercicio industrial.

Elección de Consejeros.

Las cuentas del ejercicio del año 1916 y sus justificantes estarán a la disposición de los señores accionistas, los cuatro días laborables precedentes al de la celebración de la Junta general, en las oficinas sociales, de diez a doce de la mañana.

Hasta el día 21, a las siete de la tarde, se admitirán en las indicadas Oficinas los resguardos de acciones en depósito en establecimientos bancarios, de los señores accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Junta general.

Los que posean acciones y no resguardos de depósito, llevarán aquéllas al Banco de Aragón, que al efecto expedirá el oportuno resguardo hasta el día 21, en las horas hábiles del indicado Establecimiento.

Tanto los depositantes de resguardos como los de acciones, recibirán la correspondiente tarjeta de asistencia a Junta.

Zaragoza, 10 de marzo de 1917. — Por acuerdo del Consejo: El Gerente, Enrique Jiménez Torres.

Comunidad Aguas de Ginel.

Conforme al art. 48 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 28 del actual, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar asuntos de interés para la Comunidad.

De no concurrir suficiente número, se celebrará el día 31, a igual hora y sitio.

Fuentes de Ebro, 7 de marzo de 1917. — El Presidente, Manuel Huete.

Sindicato de riegos de Villalba de Perejil.

Para ocuparse de asuntos a que se refiere el art. 58 de las ordenanzas por que se rige esta Comunidad de regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios o representantes legales de la misma, para el día diez y ocho del corriente, a las tres de la tarde, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial, advirtiéndose que de no resultar mayoría en esta primera convocatoria, se celebrará otra sesión el día veinticinco del propio mes, en el sitio y hora antes citados, apercibiéndose que en esta última se tomará acuerdo, sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba de Perejil, 7 de marzo de 1917. — El Presidente, Pascual de Francia.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1916).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

Imprenta del Hospicio.